

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (02) ASCENSORES Y UNA (01) PLATAFORMA
PARA DISCAPACITADOS DEL LOCAL CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Unidad de Organización	Subdirección de Logística y Control Patrimonial
Meta Presupuestaria	Meta 01 - Gestión administrativa
Actividad del POI	C0062 – Elaboración y ejecución del plan de mantenimiento
Denominación de la Contratación	Servicio de mantenimiento correctivo de dos (02) ascensores y una (01) plataforma para discapacitados del local central de la Academia de la Magistratura.

1. Finalidad Pública El objeto principal es brindar el traslado a los discentes, docentes (jueces; fiscales y funcionarios públicos) y personal de nuestra institución en general a las respectivas aulas y/o oficinas y, por lo tanto, debemos mantener nuestro local institucional sede de realizaciones de capacitaciones en condiciones óptimas y siempre guardando la buena imagen que nos caracteriza.
2. Antecedentes - Informe técnico JVA-26-0024 de fecha 21 de enero de 2026, mediante el cual la empresa contratista JV ASCENSORES S.A en atención al mantenimiento preventivo realizado informó sobre filtración de aceite en motor de tracción de ascensor N° 02. - Carta N° 0007-2026/CSP de fecha 17 de marzo de 2026 mediante el cual la empresa CONEXIÓN SOCIAL PERU EIRL remite observaciones evidenciadas en el mantenimiento preventivo de los ascensores de la Academia de la Magistratura. - Carta N° 0025-2026/CSP de fecha 19 de mayo de 2026 mediante el cual la empresa CONEXIÓN SOCIAL PERU EIRL remite observaciones evidenciadas en el mantenimiento preventivo de los ascensores de la Academia de la Magistratura realizado los días 13 y 14 de mayo. - Carta N° 0028-2026/CSP de fecha 15 de junio de 2026 mediante el cual la empresa CONEXIÓN SOCIAL PERU EIRL remite observaciones evidenciadas en el mantenimiento preventivo de los ascensores de la Academia de la Magistratura realizado los días 11 y 12 de junio.
3. Objetivo de la Contratación La Academia de la Magistratura, es una entidad cuyas instalaciones y objetivos es la capacitación para el ascenso de los Jueces y Fiscales, la actualización y perfeccionamiento de los miembros del Ministerio Público y del Poder Judicial, la formación académica de los aspirantes a la carrera judicial y fiscal; por la representativa de nuestra entidad se hace necesario mantener en buenas condiciones nuestras instalaciones.
4. Alcance y Descripción del Servicio El presente servicio de mantenimiento correctivo para dos (02) ascensores y una (01) plataforma para discapacitados ubicados en el local central de la Academia de la Magistratura, con capacidad de carga de 1000 kg y 12 paradas, comprende las siguientes actividades: 4.1 Actividades ▪ Ascensor N° 1 y N° 2 - Cambio de 8 deslizadores (primer piso y cabina): cuatro (04) en el ascensor N° 1 y cuatro (04) en el ascensor N° 2. - Pintado de techo de cabina y chasis de contrapeso, considerando preparación de superficie, retiro de óxido visible y aplicación de base anticorrosiva previamente. - Suministro e instalación de dos (02) ventiladores de 12 cm x 12 cm en el cuarto de maniobras (gabinete de control): un (01) ventilador para el ascensor N° 1 y un (01) ventilador para el ascensor N° 2. ▪ Ascensor N° 1

- Diagnóstico y corrección del sonido atípico en el motor del ascensor durante el arranque, que incluye inspección del sistema de tracción, verificación de rodamientos, acoplamientos, sistema eléctrico y/o componentes asociados, así como la ejecución de ajustes, lubricación o reemplazo de partes defectuosas que sean necesarias para eliminar la condición anómala.
 - Cambio de aceite de motor.
 - Cambio de los cables de reenvío en todos los pisos.
 - Alineamiento de rieles de cabina.
 - Cadena de compensación con desgaste y rotura localizada del protector; requiere reparación del tramo afectado.
- **Ascensor N° 2**
 - Inspección, ajuste y corrección del sistema de cadena de contrapeso del ascensor, que incluye la verificación del estado de la cadena, alineación del sistema, revisión de tensores, puntos de fijación, poleas y elementos asociados; así como el ajuste o reemplazo de componentes necesarios para eliminar el levantamiento anormal de la cadena de contrapeso y garantizar su correcto funcionamiento.
 - Reparación de filtración de aceite de motor de tracción: identificación del origen de la fuga; verificando el estado y correcta hermeticidad de retenes, juntas taponeras y demás elementos de sellado y fijación del motor de tracción; desmontaje parcial o total del equipo (según necesidad); reemplazo de retenes, sellos, juntas u otros componentes defectuosos; reparación o sustitución de piezas dañadas (si aplica); limpieza de polea, cable u otra pieza en caso de contaminación, verificación de ausencia de fugas y correcto funcionamiento del motor; y cambio de aceite de motor.
 - Cambio de cable de reenvío de las puertas de pasillos de todos los pisos.
 - **Plataforma para discapacitados**
 - Cambio de dos (02) relés de 11 pines de 220v con su base.

4.2. Seguros

El personal del contratista deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente durante todo el plazo de ejecución del servicio, dicho documento deberá ser remitido previamente al inicio de las labores de mantenimiento al correo electrónico logistica@magistratura.edu.pe.

4.3. Requisitos y demás normas

El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Ley de seguridad y salud en el trabajo – Ley 29783, su reglamento y demás normatividad vigente, así como otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo

El contratista será el único responsable por los daños o perjuicio a los bienes de la institución o de terceros, producto de la ejecución de los trabajos, debiendo este subsanar de forma inmediata los daños ocasionados o el reemplazo de los bienes afectados

4.4. Visita técnica

La visita técnica a las instalaciones de la Academia de la Magistratura constituye un requisito obligatorio para todos los postores, el contratista deberá solicitar a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial el ingreso a las instalaciones de la Academia de la Magistratura para la realización de una visita técnica previa a fin de verificar las actividades necesaria para la ejecución, dicha solicitud deberá ser remitida al correo electrónico logistica@magistratura.edu.pe.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

Requisitos del Proveedor

- Contar con RUC activo y habido
- Contar con RNP vigente, en caso que supere una (01) UIT.
- No encontrarse inhabilitado o impedido de contratar con el Estado.

- Actividad económica orientado al objeto de la contratación.
- El postor debe acreditar experiencia por un monto facturado acumulado no menor a S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de mantenimiento preventivo y/o predictivo y/o correctivo de ascensores en general y/o servicio de soporte técnico de ascensores en general, reparación de, elevador, escaleras eléctricas, sistemas de elevación, maquinaria de elevación o equipos electromecánicos.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El servicio se realizará en las instalaciones de la AMAG, sito en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima.

Plazo: El servicio se realizará en un plazo máximo de quince (15) días calendario, el cual se contabilizará a partir del día hábil siguiente de notificada la Orden de Servicio.

7. Resultados Esperados-Entregables

El contratista deberá presentar a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial un informe técnico detallado sobre el mantenimiento correctivo realizado en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la orden de servicio, este plazo incluye tanto la ejecución del mantenimiento como la entrega formal del informe final.

Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual y/o presencial de la Academia de la Magistratura, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.

- a) El contratista deberá presentar a la Subdirección de Logística y Control patrimonial un informe técnico detallado correspondiente al mantenimiento correctivo realizado, en el cual se debe indicar los trabajos realizados, así mismo se deberá contar con un panel fotográfico, estos deberán ser firmados por un Ingeniero Mecánico o Electromecánico.
- b) Certificado de garantía del servicio por un periodo de al menos doce (12) meses, la garantía cubre defectos atribuidos a la ejecución del servicio.

La presentación de entregables se realizará por Mesa de Partes de la Academia de la Magistratura, ubicada en Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 am a 16:45 pm horas en formato físico, o en formato digital <https://registro.amag.edu.pe:8243/std/mpv/> las 24 horas de día.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, PREVIA RECEPCIÓN DEL ENTREGABLE E INFORME DEL ANALISTA LOGÍSTICO** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de dos (02) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación: - Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial. - Comprobante de pago de conformidad con la normativa vigente. - Informe técnico detallado correspondiente al mantenimiento correctivo realizado. - Certificado de garantía del servicio En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
10. Confidencialidad El proveedor queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros esta información, y tampoco no puede copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto.
11. Penalidades <u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: F = 0.40 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academias de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.
12. Otras Penalidades No aplica.
13. Garantía La garantía del servicio debe ser mínimo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de parte del área usuaria.
14. Resolución del Contrato Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de

la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF
15. Cláusula Garantías EL CONTRATISTA entregará (de corresponder) al perfeccionamiento del contrato o notificación de la Orden de Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.
16. Cláusula Gestión de Riesgos Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academias de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academias de la Magistratura. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academias de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
19. Modalidad de Pago del Servicio
Suma alzada
20. Cláusula de Cumplimiento
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad
21. Responsabilidad por vicios ocultos
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
Firma del Responsable de la Unidad Orgánica